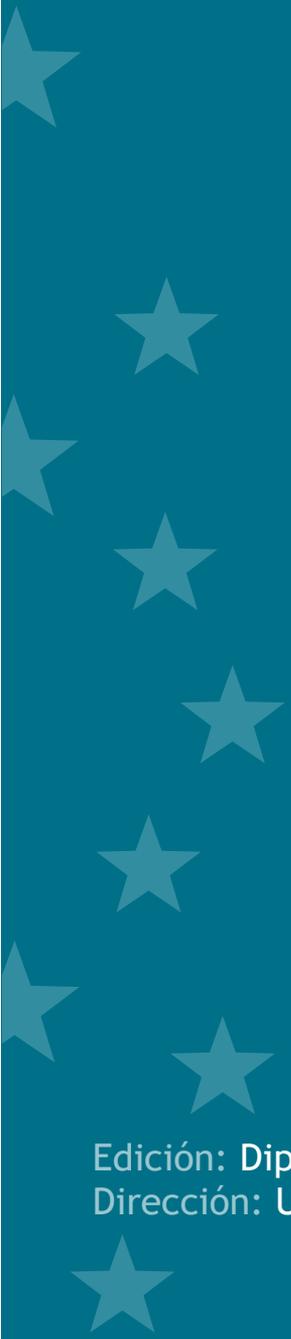




DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Certificado de registro como
residente comunitario





Edición: Diputación de Alicante
Dirección: Unidad de Ciudadanos Extranjeros

■ Índice

1. ¿Qué es el Certificado de Registro como residente comunitario?
2. Certificado de residencia permanente de ciudadano de la UE

(Texto redactado conforme a la legislación vigente a 04-2019)

1. ¿Qué es el Certificado de Registro como residente comunitario?

Es el documento a través del cual el nacional de un país miembro de la UE, acreditan su residencia legal en España.

Este documento únicamente acredita la residencia del ciudadano comunitario en España, pero **no identifica al titular ni acredita su nacionalidad**. La titularidad y la nacionalidad solo pueden ser acreditados a través de la documentación identificativa de su país de origen (documento nacional de identidad o pasaporte en vigor).

El certificado de inscripción contiene los datos de personales del interesado, nacionalidad, domicilio, NIE y fecha de expedición, y **no tiene caducidad**.

Requisitos

Acreditar una de las siguientes condiciones:

- Ser trabajador por cuenta ajena en España, o
- Ser trabajador por cuenta propia en España, o
- Disponer de recursos económicos suficientes, para sí y para los miembros de su familia, para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia. También deberá aportar un seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, que proporcione cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud.

La valoración de la suficiencia de medios económicos se efectuará de manera individualizada y, en todo caso, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del solicitante. Se considerará acreditación suficiente para el cumplimiento de este requisito la tenencia de recursos que sean superiores al importe que cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para generar el derecho a recibir una prestación no contributiva, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del interesado.

- Ser estudiante y estar matriculado en un centro público o privado reconocido o financiado por la administración educativa para cursar estudios o formación profesional, así como contar con un seguro de enfermedad público o privado contratado en España u otro país que proporcione una cobertura completa en España y declaración responsable de que se posee recursos suficientes para

sí y los miembros de su familia, para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

- Ser nacional de un Estado miembro, familiar que acompaña o se reúne con un ciudadano de la Unión, que cumple alguna de las condiciones anteriores. (Para más información consultar la Guía de régimen jurídico de los familiares de ciudadanos de la UE en la web www.ciudadanosextranjeros.es).

Documentación exigible

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-18) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el ciudadano de la Unión. Dicho impreso se podrá obtener en <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/>.
- Pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- Dependiendo del supuesto, la documentación que se indica a continuación:
 - a) Si es **trabajador por cuenta ajena** podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Declaración de contratación del empleador o certificado de empleo, incluyendo, al menos, los datos del nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización.
 - Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo, o la comunicación de la contratación y sus condiciones a través de la plataforma CONTRAT@.
 - Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b) Si es **trabajador por cuenta propia** podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Inscripción en el Censo de Actividades Económicas.

- Inscripción en el Registro Mercantil.
- Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

c) Si **no se ejerce actividad laboral** en España se deberá aportar:

- Documentación acreditativa de disponer de seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el sistema nacional de salud. Los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificación de disponer de asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben pensión.
- Documentación que acredite disponer de recursos suficientes para él y sus familiares para el periodo de residencia en España. Se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como títulos de propiedad, cheques certificados, documentación justificativa de obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria de la cantidad disponible.

d) Si es **estudiante** se deberá aportar:

- Matrícula del centro de enseñanza público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.
- Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad. Podrá aportar tarjeta sanitaria europea con una validez que cubra el periodo de residencia y le habilite a recibir las prestaciones sanitarias necesarias.
- Declaración responsable de que posee recursos suficientes para sí y para los miembros de su familia, para su periodo de residencia en España.
- Se considerará suficiente para el cumplimiento de estos requisitos la presentación de documentación acreditativa de participar en un programa de la Unión Europea que favorezca el intercambio educativo para estudiantes y profesores.

e) Si es **familiar de ciudadano de la Unión** se deberá aportar:

- Documentación acreditativa actualizada y, en su caso, legalizada del vínculo familiar con el ciudadano de la Unión.
- Documentación acreditativa de la dependencia económica.
- Documentación que acredite que el familiar que le da el derecho es o trabajador por cuenta ajena o propia, o que tiene medios de vida suficientes y seguro de enfermedad, o que es estudiante, tiene medios suficientes para sí y para los miembros de su familia y seguro de enfermedad.

Procedimiento

Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el ciudadano de la Unión o de otro Estado parte, personalmente.

Lugar de presentación: Oficina de Extranjería de la provincia donde pretenda residir o en la Comisaría de Policía correspondiente.

Plazo de presentación: tres meses contados desde la fecha de entrada en España.

Tasa: la tasa vigente en cada momento deberá ser abonada con anterioridad a la expedición del certificado de registro.

Expedición del certificado de registro: una vez abonada la tasa, previa constatación de los requisitos, se expedirá inmediatamente al ciudadano de la Unión un certificado de registro en el que constará el nombre, nacionalidad, domicilio, número de identidad de extranjero y fecha de registro.

■ 2. Certificado de residencia permanente de ciudadano de la UE

Requisitos

Es necesario acreditar una de las siguientes condiciones:

1. Haber residido legalmente en España durante un periodo continuado de cinco años.

2. Ser trabajador por cuenta propia o ajena y cesar su actividad por haber alcanzado la edad prevista en la legislación española para acceder a la jubilación con derecho a pensión.
3. Ser trabajador por cuenta ajena y acceder a la jubilación anticipada habiendo ejercido la actividad en España al menos los últimos doce meses y habiendo residido en España más de tres años. El periodo de tres años de residencia no se exige si el ciudadano de la Unión está casado o es pareja registrada de un ciudadano español, o es un ciudadano que ha perdido su nacionalidad española tras su matrimonio o inscripción como pareja registrada con el trabajador.
4. Ser trabajador por cuenta propia o ajena y haber cesado su actividad como consecuencia de incapacidad permanente, habiendo residido en España durante más de dos años sin interrupción. El periodo de dos años no se exige si:
 - La incapacidad es a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional que dé derecho a una pensión de la que sea responsable, total o parcialmente, un organismo del Estado español.
 - El ciudadano de la Unión está casado o es pareja registrada de un ciudadano español, o de un ciudadano que ha perdido su nacionalidad española tras su matrimonio o inscripción como pareja registrada con el trabajador.
5. Ser trabajador por cuenta propia o ajena y después de tres años consecutivos de actividad y residencia continuada en España, desempeña su actividad en otro Estado miembro, regresando al territorio español diariamente o, al menos, una vez por semana.

Se considerarán de empleo los períodos de desempleo involuntario debidamente justificado por el servicio público de empleo, los períodos de suspensión de la actividad por razones ajenas a la voluntad del interesado, y las ausencias del puesto de trabajo o las bajas por enfermedad o accidente.

Documentación exigible

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

1. Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-18) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el ciudadano de la Unión. Dicho impreso se podrá obtener en <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/>.

2. Pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
3. Documentación acreditativa del supuesto por el que se accede a la residencia permanente. No es preciso aportar documento alguno si se accede a la residencia permanente por haber residido legalmente en España durante un periodo continuado de cinco años, ya que dicha circunstancia será verificada de oficio por la Oficina de Extranjería.

Procedimiento

Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el ciudadano de la Unión o de otro Estado parte, personalmente.

Lugar de presentación: Oficina de Extranjería de la provincia donde resida o en la Comisaría de Policía correspondiente. Para obtener información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público de la Oficina de Extranjería se podrá consultar la página:

http://www.seap.minhap.gob.es/servicios/extranjeria/extranjeria_ddgg.html.

Tasa: la tasa vigente en cada momento deberá ser abonada con anterioridad a la expedición del certificado de registro.

Expedición del certificado de residencia permanente: una vez abonada la tasa, previa constatación de los requisitos, se expedirá inmediatamente al ciudadano de la Unión un certificado del derecho a residir con carácter permanente. En él constará el nombre, nacionalidad, domicilio, número de identidad de extranjero, fecha de registro y el carácter permanente de la residencia.

Dónde solicitar el certificado

Si residen en la provincia de Alicante deberán solicitar dicho Certificado dirigiéndose personalmente a los servicios habilitados para ello.

Actualmente los servicios se encuentran en:

ALCOY: en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía

ALICANTE: en el servicio que el Cuerpo Nacional de Policía tiene habilitado en las dependencias de la Oficina de Extranjería de Alicante

ALTEA: en la Oficina de Extranjería de Altea

BENIDORM: en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía

DENIA: en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
ELCHE: en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
ELDA: en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
ORIHUELA: en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
ORIHUELA COSTA: en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
TEULADA: en el servicio que el Cuerpo Nacional de Policía tiene habilitado en las dependencias del Ayuntamiento de Teulada
TORREVIEJA: en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía

Nota importante: *cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.*

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional. Para obtener más información sobre la traducción y legalización de los documentos se podrá consultar la hoja informativa nº 108.

Normativa Básica

- Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2004, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Advertencia legal: La información contenida en esta guía tiene carácter meramente informativo, sin que generen derechos, expectativas ni responsabilidades de ningún tipo para la Excma. Diputación de Alicante.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE